JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00326-00

Chinácota, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La parte demandante COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER –COESGERECABOPER- endosatario en propiedad de FABIAN DARIO CONTRERAS URIBE dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto en contra TULIO CESAR IBARRA RINCON, solicita acumular las siguientes demandas ejecutivas singulares de mínima cuantía a este proceso, relacionadas así:

Letra de cambio No. 01 por valor de $1.500.000 suscrita el 27-05-2019 endosada en propiedad por YEIMI TATIANA ROA AZA a PRECOMACBOPER y ésta endosa en propiedad a la parte demandante COESGERECABOPER en contra del aquí demandado y YOSIMAR MENDOZA ESCORCIA.

Letra de cambio No. 01 LC211-9789286 por valor de $8.000.000 suscrita el 18-01-2020 endosada en propiedad por NAIN SOLER ARDILA a PRECOMACBOPER y ésta endosa en propiedad a la parte demandante COESGERECABOPER en contra del aquí demandado.

Letra de cambio No. 01 por valor de $4.000.000 suscrita el 18-01-2020 endosada en propiedad por EVER LUNA PINZON a PRECOMACBOPER y ésta endosa en propiedad a la parte demandante COESGERECABOPER en contra del aquí demandado.

Fundamenta su petición bajo los parámetros propios de la acumulación solicitada.

En el presente proceso, se tiene que se libró mandamiento de pago el 21 de noviembre de 2023 en contra del ejecutado TULIO CESAR IBARRA RINCON por valor de $3.000.000, más los intereses moratorios desde el 26 de julio de 2023 hasta que se cancele la totalidad de la obligación tasados conforme el artículo 884 del C. Co.

Así mismo se decretó como medida cautelar el embargo de la quinta partes (1/5) parte de la pensión que devenga el demandado TULIO CESAR IBARRA RINCON como pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR- en cuantía de $6.000.000, allegándose el depósito judicial No. 451150000011718 del 29/01/2024 por valor de $150.000.000.

Por auto del 31 de enero de 2024 se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado referido.

Para resolver se considera:

El artículo 463 del Código General del Proceso (CGP), indica que aún antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate, o la terminación del proceso por cualquier causa, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial.

Así las cosas, respecto de la letra de cambio No. 01 por valor de $1.500.000 suscrita el 27-05-2019 endosada en propiedad por YEIMI TATIANA ROA AZA

a PRECOMACBOPER y ésta endosa en propiedad a la parte demandante COESGERECABOPER en contra del aquí demandado y YOSIMAR MENDOZA ESCORCIA, no se accederá a acumular esta demanda al proceso de la referencia, dado que en el mismo solo se demandó a TULIO CESAR IBARRA RINCON y la norma procesal en cita indica que se podrá interponer nuevas demandas contra los ejecutados, refiriéndose a la parte ejecutada ya notificada en el caso que nos ocupa, por lo que se procede a notificar por estado el nuevo mandamiento de pago, lo que violaría el debido proceso a la nueva demandada YEIMI TATIANA ROZ AZA, ya que ésta desconoce el proceso.

Respecto de las demás demandadas referenciadas se acumularán y se adoptarán las demás decisiones.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: abstenerse de acumular la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en relación con la letra de cambio No. 01 por valor de $1.500.000 suscrita el 27-05-2019 endosada en propiedad por YEIMI TATIANA ROA AZA a PRECOMACBOPER y ésta endosa en propiedad a la parte demandante COESGERECABOPER en contra del aquí demandado TULIO CESAR IBARRA RINCON y YOSIMAR MENDOZA ESCORCIA a este proceso.

SEGUNDO: acumular las demandas ejecutivas singulares de mínima cuantía en relación con la Letra de cambio No. 01 LC211-9789286 por valor de $8.000.000 y la Letra de cambio No. 01 por valor de $4.000.000 a este proceso.

TERCERO: ordenar a TULIO CESAR IBARRA RINCON pagar a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER –COESGERECABOPER- conforme al artículo 431 del CGP, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las sumas de:

Ocho millones de pesos ($8.000.000) como capital contenido en la Letra de cambio No. 01 LC211-9789286, más los intereses moratorios desde el 15 de noviembre de 2021, fecha en que empezaron a correr estos y hasta que se cancele la totalidad de la obligación tasados conforme el artículo 884 del C. Co.

Cuatro millones de pesos ($4.000.000) como capital contenido en la Letra de cambio No. 01, más los intereses moratorios desde el 29 de noviembre de 2021 hasta que se cancele la totalidad de la obligación tasados conforme el artículo 884 del C. Co.

CUARTO: notifíquese este proveído al ejecutado TULIO CESAR IBARRA RINCON por ESTADO conforme a lo establecido en el artículo 463 numeral 1 del CGP, se le indica el derecho que le asiste de acuerdo al artículo 442 de la norma procesal en cita, esto es, proponer excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

QUINTO: adicionar el límite de la cuantía de la medida cautelar decretada en el auto mandamiento de pago referido en la parte motiva de esta providencia, esto es, en la suma de $24.000.000. Líbrese el oficio respectivo **al pagador respectivo** de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR- dado que se embargó la pensión del referido ejecutado en una quinta partes

(1/5) parte limitando la cuantía en la suma de $6.000.000, por lo que el límite queda en la cantidad de $30.000.000.

SEXTO: conforme al artículo 463 numeral 2 del CGP, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan en el término indicado en la referida norma procesal. **Líbrese el correspondiente listado de emplazamiento.**

Publicación que se hará conforme lo indica el artículo 108 ídem y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en la Emisora Chinácota Estéreo 98.2 FM **o** la Voz del Norte de Cúcuta cualquier día entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche.

Allegada la constancia de publicación inclúyase esta y el listado de emplazamiento respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEPTIMO: estando al despacho el proceso se allega liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a la cual se le dará traslado respectivo por secretaría.

OCTAVO: reconocer personería para actuar al doctor GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA quien es el representante legal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

RAD 2023-326 ACUMULACION DE DEMANDA 01 TULIO CESAR IBARRA RINCON

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER
NIT: 901723923-4 <gerentelegal@coesgerecaboper.com>

Mié 7/02/2024 8:29 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:tulio.ibarra018@casur.gov.co <tulio.ibarra018@casur.gov.co>;yosimar.mendoza4373@correo.policia.gov.co <yosimar.mendoza4373@correo.policia.gov.co>

2 archivos adjuntos (587 KB)

RAD 2023-326 SOLICITUD AMPLIACION MEDIDA CAUTELAR TULIO C. IBARRA RINCON.pdf; RAD 2023-326 ACUMULACION DE DEMANDA 01 YOSIMAR MENDOZA E. Y TULIO C. IBARRA R..pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud ampliación de medida de embargo, demanda acumulada y anexos para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

RAD 2023-326 ACUMULACION DE DEMANDA 02 TULIO CESAR IBARRA RINCON

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER
NIT: 901723923-4 <gerentelegal@coesgerecaboper.com>

Mié 7/02/2024 8:29 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:tulio.ibarra018@casur.gov.co <tulio.ibarra018@casur.gov.co>

2 archivos adjuntos (576 KB)

RAD 2023-326 SOLICITUD AMPLIACION MEDIDA CAUTELAR TULIO C. IBARRA RINCON.pdf; RAD 2023-326 ACUMULACION DE DEMANDA 02 TULIO CESAR IBARRA RINCON.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud ampliación de medida de embargo, demanda acumulada y anexos para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

RAD 2023-326 ACUMULACION DE DEMANDA 03 TULIO CESAR IBARRA RINCON

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER
NIT: 901723923-4 <gerentelegal@coesgerecaboper.com>

Mié 7/02/2024 8:29 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:tulio.ibarra018@casur.gov.co <tulio.ibarra018@casur.gov.co>

2 archivos adjuntos (543 KB)

RAD 2023-326 SOLICITUD AMPLIACION MEDIDA CAUTELAR TULIO C. IBARRA RINCON.pdf; RAD 2023-326 ACUMULACION DE DEMANDA 03 TULIO CESAR IBARRA RINCON.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud ampliación de medida de embargo, demanda acumulada y anexos para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA
CHINACOTA, 07 FEB 2024
SECRETARIO (A) Walter B.

Señor(a)
JUEZ(A) 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA - N.S.
E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Demandante:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**
Demandado(a):	**TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018**
Radicado:	**54172408900120230032600**

Asunto: **ACUMULACION DE DEMANDA #1**

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 91488673, portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial y Representante Legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER** identificada con NIT: 901723923-4, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra el señor(a) **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018,** conforme lo establece los artículos. 149, 463 y 464 del C.G.P., se sirva disponer lo conducente para que al proceso de la referencia que conoce el señor(a) Juez por ser el mismo demandado se acumulen y fusionen en un solo, por ser procedente.

Solicito notificar el auto admisorio de la demanda conforme lo establece el art. 88 núm. 1 del C.G.P.

Cordialmente;

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER

Señor(a):
JUEZ(A) 01 PROMISCUO MUNICIPALDE CHINÁCOTA - N.S.
E. S. D.

Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Demandante: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER.**
Demandados(as): **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018**
YOSIMAR MENDOZA ESCORCIA C.C. 1143131959

Asunto: **PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA**

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga Santander, identificado como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 390.267 del C.S.J. obrando en mi calidad de Representante legal y apoderado para el cobro judicial de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER** identificada con NIT: 901723923-4, con el debido respeto me permito interponer ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, en contra de los señores(as) **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018 Y YOSIMAR MENDOZA ESCORCIA C.C. 1143131959,** para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de la presente demanda, con fundamento en los siguientes:

DESIGNACIÓN DE PARTES

- **DEMANDANTE.**

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**, NIT 901723923-4, con domicilio principal en la Calle 42 # 9 – 16 Barrio García Rovira de Bucaramanga, Representante legal y apoderado para el cobro judicial doctor **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía C.C 91.488.673, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa.

- **DEMANDADOS(AS).**

TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018 Y YOSIMAR MENDOZA ESCORCIA C.C. 1143131959, mayores de edad y se desconoce el lugar de domicilio de los dos demandados de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACIÓN: Los deudores(as) suscribieron un título valor obligándose como GIRADOS(A) y GIRADOR(A), representado en una letra de cambio en favor del señor(a) **YEIMI TATIANA ROA AZA** identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 1.098.357.619, así:

- Letra de cambio Nro. 01 sin protesto, por valor de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** (**$1,150,000.**) M/L**,** suscrita el día 25 de mayo de 2019, para ser pagada el día 28 de agosto de 2019.

SEGUNDO: INTERESES: La obligación contraída proviene de contrato verbal de mutuo y solo se pactó el pago de los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida de conformidad a lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio, garantizado con la letra de cambio señalada en el hecho primero.

TERCERO: PAGOS: Expresamente se declara que los demandados(as) deben a la fecha por concepto de **CAPITAL,** la suma de:

- **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** (**$1,150,000.**) M/L**,** según letra de cambio relacionada en el hecho primero.

CUARTO: FECHA DE LA MORA: Tenemos:

- Los deudores(as) a la fecha de la presentación de la demanda ha incumplido la obligación de pagar el capital suscrito al igual que los intereses moratorios, encontrándose vencida la letra de cambio desde el día **28 de agosto de 2019.**

QUINTO: ENDOSO EN PROPIEDAD: de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 410 de 1971; *Código de Comercio,* artículos 622, 628, 656 y 662. El señor(a) **YEIMI TATIANA ROA AZA** identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 1.098.357.619, endosó en propiedad en favor la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER **"PRECOMACBOPER"** identificada con NIT 901396952-4 y esta última en favor de mi representada la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER,** identificada con el NIT: 901723923-4 el titulo valor relacionado en el hecho primero**.**

SEXTO: Dentro del valor de capital cobrado no van incluidos los gastos de cobranza, ni los honorarios de abogado.

SÉPTIMO: De acuerdo con la letra de cambio relacionada, se deduce la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Conforme con los hechos anteriores, los fundamentos de derecho y las pruebas que más adelante invocaré, respetuosamente le solicito Señor(a) Juez se sirva decretar lo siguiente:

PRIMERA: Librar mandamiento de pago en contra de los señores(as) **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018 Y YOSIMAR MENDOZA ESCORCIA C.C. 1143131959** y en favor de mi representada la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**, por las siguientes cantidades, así:

- **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** (**$1,150,000.**) M/L**,** según letra de cambio relacionada en el hecho primero.

SEGUNDA. Se ordene el pago de los intereses de mora en favor de mi representada, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida, así:

- **Letra de cambio Nro. 01:** Desde la fecha de mora **29 de agosto de 2019** hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 619 y siguientes; 671 y siguientes del código de comercio; 1608 del Código Civil; 422 y siguientes; 430 y siguientes del Código General del Proceso.

Todas las anteriores normas, adicionadas con aquellas que le son modificatorias y complementarias.

MEDIOS PROBATORIOS

Solicito decretar y practicar como tales las siguientes:

- **DOCUMENTAL.**

Título valor: Letra de cambio Nro. 01 relacionada en el hecho primero.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

➢ De conformidad al artículo 78 numeral 12 C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. STC2392-2022, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque. Marzo de 2022. La parte demandante conservará el original de los títulos valores, para cuando el Juez lo requiera, poder exhibirlos. Téngase en cuenta que todos los documentos aportados al proceso se presumen auténticos y, por tanto, solo en caso de que sea censurada la autenticidad de los títulos aportados en copia, debe ser necesaria la exhibición del original.

➢ En este momento procesal, la parte demandante desconoce que pruebas o documentos pueda tener la parte demandada en su poder que interesen al proceso.

DECLARACIÓN DE PARTE O JURAMENTO:

➢ La parte demandante se obliga a evitar la circulación del título valor, objeto de recaudo; lo conservo en mi poder, no he promovido ejecución usando el mismo, y por tal razón inmovilizo el título valor, absteniéndome de entregarlo con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de circulación prevista en el artículo 625 del Código de Comercio.

TRÁMITE

El proceso se tramitará de conformidad con la cuantía y la naturaleza de las pretensiones, por los ritos propios del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**.**

COMPETENCIA Y CUANTÍA

La competencia para conocer de la presente demanda corresponde a usted señor(a) **JUEZ(A) 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA - N.S** por la cuantía y naturaleza del asunto de conformidad con los artículos 15, 17 y 463 del Código General del Proceso y adicionalmente conforme al artículo 28 numerales 1 y 3 del mismo código, **en concordancia con el artículo 621 del código de comercio,** en este caso la competencia territorial se determina teniendo en cuenta el art. 149 del C.G.P.

El proceso es de mínima cuantía porque las pretensiones no exceden los cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad con el artículo 25 del C.G.P.

En concordancia con el artículo 26 numeral 1 del C.G.P. Estimo la cuantía en **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($2,593,000.)** esto es el valor de capital **$1,150,000** y los intereses de mora **$1,443,000** liquidados hasta la fecha de presentación de la demanda.

ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

- Certificado de existencia y representación legal.

➢ **Consecutivamente a la presentación de la demanda se corre traslado a los dos demandados conforme al Art. 91 del C.G. del P. de manera digital y a la dirección de correo electrónico aportada en la presente demanda.**

NOTIFICACIONES

Entidad demandante:
COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**. Dirección del domicilio principal: Calle 42 # 9 - 16 Barrio García Rovira de Bucaramanga, oficina 101.
Correo electrónico: **gerentelegal@coesgerecaboper.com**

Representante Legal y apoderado judicial COESGERECABOPER:
GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
Documento de identificación: C.C 91.488.673
Dirección de notificación: En la Calle 42 # 9 – 16 Barrio García Rovira de Bucaramanga, oficina 102, celular 3133931734, correo electrónico: **gerbohor@gmail.com**

Demandados: TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018 Y YOSIMAR MENDOZA ESCORCIA C.C. 1143131959.
Dirección de notificación: el primero será notificado a la dirección de correo electrónico: **tulio.ibarra018@casur.gov.co** igualmente bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección física de notificaciones, número de celular, redes sociales y demás medios de contacto del demandado.
Dirección de notificación: el segundo será notificado a la dirección de correo electrónico: **yosimar.mendoza4373@correo.policia.gov.co** y/o celular número 3106744235 igualmente bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección física de notificaciones, número de celular, redes sociales y demás medios de contacto del demandado.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar que el correo electrónico fue aportado por el deudor(a) al momento de tomar el crédito ante la entidad financiera, rentista capital y/o mediante la actualización de sus datos personales. *(Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, así como la Ley 1266 de 2008.).*

Desde ya solicito respetuosamente al señor(a) Juez el **LINK ACCESO AL EXPEDIENTE**, para efectos de estar al día con cada una de las novedades relacionadas con el proceso.

Cordialmente;

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C 91.488.673
T.P 390.267 DEL CSJ.
RL. COESGERECABOPER

LETRA DE CAMBIO

COMO OBTUVE EL CORREO

Al momento del endoso el endosante aporto la dirección de correo electrónico: **tulio.ibarra018@casur.gov.co** del señor **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018;** se anexa pantallazo de datos como prueba:

La familia **CASUR** dispone de un correo institucional personal para cada afiliado el cual se obtiene de la siguiente manera:

TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018, correo electrónico: **tulio.ibarra018@casur.gov.co**

Al momento del endoso el endosante aporto la dirección de correo electrónico: **yosimar.mendoza4373@correo.policia.gov.co** del señor **YOSIMAR MENDOZA ESCORCIA C.C. 1143131959,** las cuales están plasmadas en la letra de cambio y el pantallazo de datos personales que se anexa como prueba:

Identificación:	1143131959 Ir	**Funcionario:**	PT. MENDOZA ESCORCIA YOSIMAR
Unidad:	MEBOG-ESTPO-CAI	**Dependencia:**	CAI CARCEL DISTRITAL
Cargo:	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	**Situación:**	LABORANDO
Correo:	yosimar.mendoza4373@correo.policia.gov.co	**Teléfonos:**	3106744235

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 06/02/2024 - 14:28:6

Recibo No. 11324816, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: I29S27FA8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER
Sigla:	COESGERECABOPER
Nit:	901723923-4
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-515611-21
Fecha de inscripción:	15 de Junio de 2023
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	23 de Enero de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 42 # 9 - 16
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	Gerentelegal@coesgerecaboper.com
Teléfono comercial 1:	3133931734
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Calle 42 # 9 - 16
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	coboper@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3133931734
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 03 de Junio de 2023 de Asamblea General De Asociados de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Junio de 2023, con el No 11080 del libro III, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL denominada COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER Sigla: COESGERECABOPER

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia De Economia Solidaria. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER, tiene como objetivo fundamental poner en práctica los principios de solidaridad, cooperación, generación de empleo y ayuda mutua entre sus asociados para propender por su mejoramiento económico, ambiental y social, siempre orientada a contribuir a la satisfacción de las necesidades de sus asociados y de su núcleo familiar, besándose en el esfuerzo propio y la asistencia solidaria, a través de la contratación de los servidos profesionales de cada uno de los asociados que produzca bienes y servicios de manera eficiente a la comunidad en general. En desarrollo del presente acuerdo cooperativo COESGERECABOPER procurare satisfacer las diversas necesidades de sus asociados, especialmente, a través de la prestación de servicios eficientes de servicios de consultoría y asesoramiento jurídico, recuperación de cartera, las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: Asesoramiento y representación en procedimientos civiles. Para el cumplimiento de su objeto social COESGERECABOPER podrá desarrollar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con el mismo. La cooperativa tendrá como objeto social la prestación de bienes y servidos de acuerdo con las siguientes secciones: a. SECCION ASISTENCIA LEGAL O JURIDICA. b. SECCION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE CARTERA JURÍDICA. c. SECCION DE SERVICIOS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION. A. SECCION DE SERVICIOS DE ASISTENCIAL LEGAL O JURÍDICA A SUS ASOCIADOS Y/O TERCEROS. El servicio de

asistencia legal o Jurídica desarrollan las siguientes labores especificas: 1. Fomentar fuentes de trabajo para los asociados en cada una de las ramas de su profesión, a fin de prestar los siguientes servidos a la comunidad. 1.1. Realización de procesos pre jurídicos y jurídicos a las personas naturales y jurídicas que requieran del servido, tales como: Recaudo de Cartera: -Establecimientos de comercio. -Rentista capital. -Instituciones educativas. -Personas naturales. -Personas jurídicas. Ejecución de titules valores y ejecutivos: -Acuerdos de voluntades. -Contratos de transacción. -Letra de Cambio. -Pagares. -Cheques. -Facturas. -Compraventas. -Sentencias judiciales. -Contratos de arrendamientos de vivienda y locales comerciales. -Ejecución de contratos y promesas de compraventas en general. 1.2. Representación jurídica ante la Rama Judicial de las personas naturales y jurídicas que requieran del servicio, en procesos tales como: -Procesos administrativos. -Procesos de familia. -Procesos Civiles. -Procesos disciplinarios. 2.Celebrar con entidades convenios de prestación de servicios para ser desarrollados por parte de sus asociados. B. SECCION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE CARTERA PREJURIDICA Y JURIDICA A SUS ASOCIADOS Y/O TERCEROS. El servido de SECCION SERVICIOS DE RECUPERACION DE CARTERA PREJURIDICA Y JURIDICA; desarrollará las siguientes labores especificas: -Recuperación de cartera prejuridica de personas naturales y/o jurídicas. -Recuperación de cartera de personas naturales y/o jurídicas por la vía judicial. C.SECCION DE SERVICIOS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION. El servicio de MERCADEO Y COMERCIALIZACION desarrollará las siguientes labores especificas: Compra y venta de cartera jurídica y/o prejuridica de personas naturales y/o jurídicas. Compra y venta de derechos litigiosos, contratos de transacción y acuerdo de voluntades para el cobro de títulos valores y ejecutivos. PARAGRAFO: EXTENSIÓN DE SERVICIOS. COESGERECABOPER, por regla general, prestará sus servicios de manera exclusiva a sus asociados, sin que ello impida prestar nuestros servidos a los particulares que por solidaridad y necesidad lo requieran.

PATRIMONIO

$30.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Cooperativa tendrá un gerente con su correspondiente suplente. El Gerente será el representante legal de la Cooperativa ejecutor de los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, nombrado por este organismo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

PARAGRAFO 1. Sus funciones o atribuciones deberán ser ejercidas bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración y responderá ante la asamblea y el Consejo de Administración, y estas son: 1. Ejecutar las decisiones,

acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 2. Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 3. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo y social en general. 4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. 5. Ejecutar los planes, decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 6. Planear, organizar, ejecutar y controlar las actividades operativas y de administración de la Cooperativa. 7. Dirigir en coordinación del presidente del Consejo de Administración las relaciones públicas de la entidad. 8. Proponer planes y programas para el desarrollo de la Cooperativa y preparar los proyectos del presupuesto que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 9. implementar las políticas de Identificación del riesgo, Medición o evaluación, Control y Monitoreo. 10. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT). 11. Ejercer, las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT): a. Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. b. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. c. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración. d. Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento. e. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo el Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia. f. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT, y garantizar la confidencialidad de dicha información. 12. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir poderes en juicios y mandatos especiales, así como recibir las resueltas de los procesos y recibir depósitos judiciales a su nombre.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 03 de Junio de 2023 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 15 de Junio de 2023 con el No 11080 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	BOHORQUEZ ORTEGA GERMAN	C.C. 91488673

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 03 de Junio de 2023 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 15 de Junio de 2023 con el No 11080 del libro III, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PEREZ ORTEGA SALVADOR	C.C. No 13443364
FLOREZ MONTES LUZ ALEYDA	C.C. No 60305549
PEREZ FLOREZ JENIFFER MELISA	C.C. No 60446173

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BOHORQUEZ ORTEGA MARINELA	C.C. No 63515906
BOHORQUEZ ORTEGA CARLOS ALBERTO	C.C. No 91283515

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910.

Actividad secundaria Código CIIU: 8291.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER
Matricula No: 650032
Fecha de matrícula: 15 de Junio de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 42 # 9-16 BARRIO GARCIA ROVIRA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

Señor(a)
JUEZ(A) 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA - N.S.
E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Demandante: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER.**
Demandado: **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018**

Asunto: **AMPLIACIÓN MEDIDA CAUTELAR**

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad, vecino(a) de Bucaramanga Santander, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, abogado(a) en ejercicio, con Tarjeta profesional 390.267 del C.S.J. obrando en mi calidad de apoderado(a) para el cobro judicial de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**, NIT: 901723923-4; respetuosamente me permito solicitar se sirva decretar las siguientes:

AMPLIACIÓN MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente escrito me dirijo a Ud. con el fin de que al momento del decreto de las medidas cautelares se efectué la **AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR** teniendo en cuenta que ya hay una medida en firme y esta no satisface la obligación pretendida en la presente demandada acumulada en contra del señor(a) **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018,** como como afiliado de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR).**

Solicito respetuosamente al señor(a) Juez, **DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 588, Y 593 NUMERAL 4 Y 9 DE LEY 1564 DEL 2012 C.G.P,** mediante oficio comunicar al **Pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional** en la Carrera 7 No. 12B 58 en la ciudad de Bogotá D.C. sobre la **ampliación** de la medida previéndole consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales las sumas de dinero correspondientes.

Los correos electrónicos donde puede ser enviado el oficio de embargo son: **radicacionjuridica@casur.gov.co - embargos@casur.gov.co - nominas@casur.gov.co**

NOTA: Le solicito muy amablemente al señor(a) Juez el Favor de enviar el oficio de ampliación de medida con copia a mi correo electrónico **gerbohor@gmail.com** y/o **gerentelegal@coesgerecaboper.com** con el fin de que el suscrito apoderado(a) pueda realizar las respectivas labores de trazabilidad y efectividad de la medida cautelar.

Igualmente solicito al señor(a) Juez autorice el pago de los depósitos judiciales a nombre de **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA C.C. 91.488.673** como Representante Legal de **COESGERECABOPER.**

Lo anterior en virtud de la obligación que adeuda el demandado en concordancia con el C.G.P art. 7°. Decreto 1073 de 2002 art. 3°. Decreto 410 de 1971 art. 628. Sentencia C-284 de 2015 *y* Sentencia T-152 de 2010, *la cual señala que los embargos "son aplicables a todos los pensionados, se insiste, sin establecer por ninguna causa, trato diferenciado al interior del universo conformado por los pensionados en razón a las garantías mínimas que a ellos les asisten".* [1] (*subrayado fuera de texto).* Igualmente, el **Decreto 4433 de 2004 (vigente)** fija el régimen **pensional y de asignación de retiro** de los miembros de la Fuerza Pública, además en su articulado no hace alusión a excepciones en tema de inembargabilidad y descuentos.

Cordialmente;

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673
T.P. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER

[1] Sentencia T-152/2010

Señor(a)
JUEZ(A) 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA - N.S.
E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Demandante:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**
Demandado(a):	**TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018**
Radicado:	**54172408900120230032600**

Asunto: **ACUMULACION DE DEMANDA #2**

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 91488673, portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial y Representante Legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER** identificada con NIT: 901723923-4, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra el señor(a) **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018,** conforme lo establece los artículos. 149, 463 y 464 del C.G.P., se sirva disponer lo conducente para que al proceso de la referencia que conoce el señor(a) Juez por ser el mismo demandado se acumulen y fusionen en un solo, por ser procedente.

Solicito notificar el auto admisorio de la demanda conforme lo establece el art. 88 núm. 1 del C.G.P.

Cordialmente;

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER

Señor(a):
JUEZ 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA - N.S.
E. S. D.

Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Demandante: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**
Demandado(a): **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018**

Asunto: **PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA**

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga Santander, identificado como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 390.267 del C.S.J. obrando en mi calidad de Representante legal y apoderado para el cobro judicial de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER** identificada con NIT: 901723923-4, con el debido respeto me permito interponer ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, en contra del señor(a) **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018,** para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de la presente demanda, con fundamento en los siguientes:

DESIGNACIÓN DE PARTES

- **DEMANDANTE.**

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**, NIT 901723923-4, con domicilio principal en la Calle 42 # 9 – 16 Barrio García Rovira de Bucaramanga, Representante legal y apoderado para el cobro judicial doctor **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía C.C 91.488.673, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa.

- **DEMANDADO.**

TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018 mayor de edad y se desconoce el lugar de domicilio del demandado.

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACIÓN: El deudor(a) suscribió un título valor obligándose como GIRADO(A) y GIRADOR(A), representado en una letra de cambio en favor del señor(a) **NAIN SOLER ARDILA** identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 91183206, así:

- Letra de cambio Nro. 01 sin protesto, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS** (**$8.000.000**) M/L**,** suscrita el día 18 de enero de 2020, para ser pagada el día 14 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: INTERESES: La obligación contraída proviene de contrato verbal de mutuo y solo se pactó el pago de los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida de conformidad a lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio, garantizado con la letra de cambio señalada en el hecho primero.

TERCERO: PAGOS: Expresamente se declara que el demandado(a) debe a la fecha por concepto de **CAPITAL,** la suma de:

- **OCHO MILLONES DE PESOS** (**$8.000.000**) M/L**,** según letra de cambio relacionada en el hecho primero.

CUARTO: FECHA DE LA MORA: Tenemos:

- El deudor(a) a la fecha de la presentación de la demanda ha incumplido la obligación de pagar el capital suscrito al igual que los intereses moratorios, encontrándose vencida la letra de cambio desde el día **14 de noviembre de 2021.**

QUINTO: ENDOSO EN PROPIEDAD: de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 410 de 1971; *Código de Comercio,* artículos 622, 628, 656 y 662. El señor(a) **NAIN SOLER ARDILA** identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 91183206, endosó en propiedad en favor la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER **"PRECOMACBOPER"** identificada con NIT 901396952-4 y esta última en favor de mi representada la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER,** identificada con el NIT: 901723923-4 el titulo valor relacionado en el hecho primero**.**

SEXTO: Dentro del valor de capital cobrado no van incluidos los gastos de cobranza, ni los honorarios de abogado.

SÉPTIMO: De acuerdo con la letra de cambio relacionada, se deduce la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Conforme con los hechos anteriores, los fundamentos de derecho y las pruebas que más adelante invocaré, respetuosamente le solicito Señor(a) Juez se sirva decretar lo siguiente:

PRIMERA: Librar mandamiento de pago en contra del señor(a) **TULIO CESAR IBARRA RINCON** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 5.490.018 y en favor de mi representada COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**, por las siguientes cantidades, así:

- **OCHO MILLONES DE PESOS** (**$8.000.000**) M/L**,** según letra de cambio relacionada en el hecho primero.

SEGUNDA. Se ordene el pago de los intereses de mora en favor de mi representada, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida, así:

- **Letra de cambio Nro. 01:** Desde la fecha de mora **14 de noviembre de 2021** hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 619 y siguientes; 671 y siguientes del código de comercio; 1608 del Código Civil; 422 y siguientes; 430 y siguientes del Código General del Proceso.
Todas las anteriores normas, adicionadas con aquellas que le son modificatorias y complementarias.

MEDIOS PROBATORIOS

Solicito decretar y practicar como tales las siguientes:

- **DOCUMENTAL.**

Titulo valor: Letra de cambio Nro. 01 relacionada en el hecho primero.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

➢ De conformidad al artículo 78 numeral 12 C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. STC2392-2022, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque. Marzo de 2022. La parte demandante conservará el original de los títulos valores, para cuando el Juez lo requiera, poder exhibirlos. Téngase en cuenta que todos los documentos aportados al proceso se presumen auténticos y, por tanto, solo en caso de que sea censurada la autenticidad de los títulos aportados en copia, debe ser necesaria la exhibición del original.

➢ En este momento procesal, la parte demandante desconoce que pruebas o documentos pueda tener la parte demandada en su poder que interesen al proceso.

DECLARACIÓN DE PARTE O JURAMENTO:

➢ La parte demandante se obliga a evitar la circulación del título valor, objeto de recaudo; lo conservo en mi poder, no he promovido ejecución usando el mismo, y por tal razón inmovilizo el título valor, absteniéndome de entregarlo con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de circulación prevista en el artículo 625 del Código de Comercio.

TRÁMITE

El proceso se tramitará de conformidad con la cuantía y la naturaleza de las pretensiones, por los ritos propios del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**.**

COMPETENCIA Y CUANTÍA

La competencia para conocer de la presente demanda corresponde a usted señor(a) **JUEZ 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA – N. S.** por la cuantía y naturaleza del asunto de conformidad con los artículos 15, 17 y 463 del Código General del Proceso y adicionalmente conforme al artículo 28 numerales 1 y 3 del mismo código, **en concordancia con el artículo 621 del código de comercio,** en este caso la competencia territorial se determina teniendo en cuenta el art. 149 del C.G.P.

El proceso es de mínima cuantía porque las pretensiones no exceden los cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad con el artículo 25 del C.G.P.

En concordancia con el artículo 26 numeral 1 del C.G.P. Estimo la cuantía en **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($13,728,000.)** esto es el valor de capital **$8,000,000** y los intereses de mora **$5,728,000** liquidados hasta la fecha de presentación de la demanda.

ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y representación legal.

- **Consecutivamente a la presentación de la demanda se corre traslado al demandado conforme al Art. 91 del C.G. del P. de manera digital y a la dirección de correo electrónico aportada en la presente demanda.**

NOTIFICACIONES

Entidad demandante:
COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**. Dirección del domicilio principal: Calle 42 # 9 - 16 Barrio García Rovira de Bucaramanga, oficina 101.
Correo electrónico: **gerentelegal@coesgerecaboper.com**

Representante Legal y apoderado judicial COESGERECABOPER:
GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
Documento de identificación: C.C 91.488.673
Dirección de notificación: En la Calle 42 # 9 – 16 Barrio García Rovira de Bucaramanga, oficina 102, celular 3133931734, correo electrónico: **gerbohor@gmail.com**

Demandado: TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018
Dirección de notificación: será notificado a la dirección de correo electrónico: **tulio.ibarra018@casur.gov.co** igualmente bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección física de notificaciones, número de celular, redes sociales y demás medios de contacto del demandado.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar que el correo electrónico fue aportado por el deudor(a) a la hora de tomar el servicio, el crédito ante la entidad financiera, rentista capital y/o mediante la actualización de sus datos personales. *(Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, así como la Ley 1266 de 2008.).*

Desde ya solicito respetuosamente al señor(a) Juez el **LINK ACCESO AL EXPEDIENTE**, para efectos de estar al día con cada una de las novedades relacionadas con el proceso.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C 91.488.673
T.P 390267 DEL CSJ.
RL. COESGERECABOPER

LETRA DE CAMBIO

LC-211 9789286

ACEPTADA (Girados)

1 Céd. o Nit. 5490018.

2 Céd. o Nit.

3 Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 18-01-20. No. 01 Por $ 8.000.000

Señor(es): TULIO CESAR IBARRA RINCON

El 14 de noviembre del año 2021

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bucaramanga

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nain soler Ardila

La cantidad de: ocho Millones de Pesos - ($ 8.000.000)

Pesos m/l en ____ cuota (s) de $ ____, más intereses durante el plazo del ____

(____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO
1		
2		
3		

Atentamente

CC 91183206

(GIRADOR)

ENDOSO

Nain Soler Ardila endoso en propiedad

CC. 91183206

AUTENTICACIÓN Endoso en propiedad

German Bohorquez Ortega

REP. LEGAL DE PRECOMACBOPER

NIT. 901396952-4

Endoso en propiedad a

COESGERECABOPER

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER. NIT 901723923-4

RL. GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA

C.C. 91.488.673

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

...en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por $:** ...imento en números.

...del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

...año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

...ariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Única**

...xcusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título

...r o monto del documento en letras **($:** Valor o monto del documento en números) **Pesos**

...: Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del

...ensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

...dos: Firma, cédula, dirección y teléfono de los

...ago del título valor.

IMPORTANTE!

...r adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva ...meración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por ...ámara (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

7 702124 013036

COMO OBTUVE EL CORREO

Al momento del endoso el endosante aporto la dirección de correo electrónico: **tulio.ibarra018@casur.gov.co** del señor **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018;** se anexa pantallazo de datos como prueba:

La familia **CASUR** dispone de un correo institucional personal para cada afiliado el cual se obtiene de la siguiente manera:

TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018, correo electrónico: **tulio.ibarra018@casur.gov.co**

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 06/02/2024 - 14:28:6

Recibo No. 11324816, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: I29S27FA8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER
Sigla:	COESGERECABOPER
Nit:	901723923-4
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-515611-21
Fecha de inscripción:	15 de Junio de 2023
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	23 de Enero de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 42 # 9 - 16
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	Gerentelegal@coesgerecaboper.com
Teléfono comercial 1:	3133931734
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Calle 42 # 9 - 16
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	coboper@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3133931734
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 03 de Junio de 2023 de Asamblea General De Asociados de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Junio de 2023, con el No 11080 del libro III, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL denominada COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER Sigla: COESGERECABOPER

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia De Economia Solidaria. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER, tiene como objetivo fundamental poner en práctica los principios de solidaridad, cooperación, generación de empleo y ayuda mutua entre sus asociados para propender por su mejoramiento económico, ambiental y social, siempre orientada a contribuir a la satisfacción de las necesidades de sus asociados y de su núcleo familiar, besándose en el esfuerzo propio y la asistencia solidaria, a través de la contratación de los servidos profesionales de cada uno de los asociados que produzca bienes y servicios de manera eficiente a la comunidad en general. En desarrollo del presente acuerdo cooperativo COESGERECABOPER procurare satisfacer las diversas necesidades de sus asociados, especialmente, a través de la prestación de servicios eficientes de servicios de consultoría y asesoramiento jurídico, recuperación de cartera, las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: Asesoramiento y representación en procedimientos civiles. Para el cumplimiento de su objeto social COESGERECABOPER podrá desarrollar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con el mismo. La cooperativa tendrá como objeto social la prestación de bienes y servidos de acuerdo con las siguientes secciones: a. SECCION ASISTENCIA LEGAL O JURIDICA. b. SECCION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE CARTERA JURÍDICA. c. SECCION DE SERVICIOS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION. A. SECCION DE SERVICIOS DE ASISTENCIAL LEGAL O JURÍDICA A SUS ASOCIADOS Y/O TERCEROS. El servicio de

asistencia legal o Jurídica desarrollan las siguientes labores especificas: 1. Fomentar fuentes de trabajo para los asociados en cada una de las ramas de su profesión, a fin de prestar los siguientes servidos a la comunidad. 1.1. Realización de procesos pre jurídicos y jurídicos a las personas naturales y jurídicas que requieran del servido, tales como: Recaudo de Cartera: -Establecimientos de comercio. -Rentista capital. -Instituciones educativas. -Personas naturales. -Personas jurídicas. Ejecución de titules valores y ejecutivos: -Acuerdos de voluntades. -Contratos de transacción. -Letra de Cambio. -Pagares. -Cheques. -Facturas. -Compraventas. -Sentencias judiciales. -Contratos de arrendamientos de vivienda y locales comerciales. -Ejecución de contratos y promesas de compraventas en general. 1.2. Representación jurídica ante la Rama Judicial de las personas naturales y jurídicas que requieran del servicio, en procesos tales como: -Procesos administrativos. -Procesos de familia. -Procesos Civiles. -Procesos disciplinarios. 2.Celebrar con entidades convenios de prestación de servicios para ser desarrollados por parte de sus asociados. B. SECCION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE CARTERA PREJURIDICA Y JURIDICA A SUS ASOCIADOS Y/O TERCEROS. El servido de SECCION SERVICIOS DE RECUPERACION DE CARTERA PREJURIDICA Y JURIDICA; desarrollará las siguientes labores especificas: -Recuperación de cartera prejuridica de personas naturales y/o jurídicas. -Recuperación de cartera de personas naturales y/o jurídicas por la vía judicial. C.SECCION DE SERVICIOS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION. El servicio de MERCADEO Y COMERCIALIZACION desarrollará las siguientes labores especificas: Compra y venta de cartera jurídica y/o prejuridica de personas naturales y/o jurídicas. Compra y venta de derechos litigiosos, contratos de transacción y acuerdo de voluntades para el cobro de títulos valores y ejecutivos. PARAGRAFO: EXTENSIÓN DE SERVICIOS. COESGERECABOPER, por regla general, prestará sus servicios de manera exclusiva a sus asociados, sin que ello impida prestar nuestros servidos a los particulares que por solidaridad y necesidad lo requieran.

PATRIMONIO

$30.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Cooperativa tendrá un gerente con su correspondiente suplente. El Gerente será el representante legal de la Cooperativa ejecutor de los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, nombrado por este organismo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

PARAGRAFO 1. Sus funciones o atribuciones deberán ser ejercidas bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración y responderá ante la asamblea y el Consejo de Administración, y estas son: 1. Ejecutar las decisiones,

acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 2. Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 3. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo y social en general. 4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. 5. Ejecutar los planes, decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 6. Planear, organizar, ejecutar y controlar las actividades operativas y de administración de la Cooperativa. 7. Dirigir en coordinación del presidente del Consejo de Administración las relaciones públicas de la entidad. 8. Proponer planes y programas para el desarrollo de la Cooperativa y preparar los proyectos del presupuesto que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 9. implementar las políticas de Identificación del riesgo, Medición o evaluación, Control y Monitoreo. 10. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT). 11. Ejercer, las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT): a. Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. b. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. c. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración. d. Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento. e. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo el Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia. f. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT, y garantizar la confidencialidad de dicha información. 12. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir poderes en juicios y mandatos especiales, así como recibir las resueltas de los procesos y recibir depósitos judiciales a su nombre.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 03 de Junio de 2023 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 15 de Junio de 2023 con el No 11080 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	BOHORQUEZ ORTEGA GERMAN	C.C. 91488673

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 03 de Junio de 2023 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 15 de Junio de 2023 con el No 11080 del libro III, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PEREZ ORTEGA SALVADOR	C.C. No 13443364
FLOREZ MONTES LUZ ALEYDA	C.C. No 60305549
PEREZ FLOREZ JENIFFER MELISA	C.C. No 60446173

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BOHORQUEZ ORTEGA MARINELA	C.C. No 63515906
BOHORQUEZ ORTEGA CARLOS ALBERTO	C.C. No 91283515

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910.

Actividad secundaria Código CIIU: 8291.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER
Matricula No: 650032
Fecha de matrícula: 15 de Junio de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 42 # 9-16 BARRIO GARCIA ROVIRA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

Señor(a)
JUEZ(A) 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA - N.S.
E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Demandante: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER.**
Demandado: **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018**

Asunto: **AMPLIACIÓN MEDIDA CAUTELAR**

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad, vecino(a) de Bucaramanga Santander, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, abogado(a) en ejercicio, con Tarjeta profesional 390.267 del C.S.J. obrando en mi calidad de apoderado(a) para el cobro judicial de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**, NIT: 901723923-4; respetuosamente me permito solicitar se sirva decretar las siguientes:

AMPLIACIÓN MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente escrito me dirijo a Ud. con el fin de que al momento del decreto de las medidas cautelares se efectué la **AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR** teniendo en cuenta que ya hay una medida en firme y esta no satisface la obligación pretendida en la presente demandada acumulada en contra del señor(a) **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018,** como como afiliado de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR).**

Solicito respetuosamente al señor(a) Juez, **DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 588, Y 593 NUMERAL 4 Y 9 DE LEY 1564 DEL 2012 C.G.P,** mediante oficio comunicar al **Pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional** en la Carrera 7 No. 12B 58 en la ciudad de Bogotá D.C. sobre la **ampliación** de la medida previéndole consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales las sumas de dinero correspondientes.

Los correos electrónicos donde puede ser enviado el oficio de embargo son: **radicacionjuridica@casur.gov.co - embargos@casur.gov.co - nominas@casur.gov.co**

NOTA: Le solicito muy amablemente al señor(a) Juez el Favor de enviar el oficio de ampliación de medida con copia a mi correo electrónico **gerbohor@gmail.com** y/o **gerentelegal@coesgerecaboper.com** con el fin de que el suscrito apoderado(a) pueda realizar las respectivas labores de trazabilidad y efectividad de la medida cautelar.

Igualmente solicito al señor(a) Juez autorice el pago de los depósitos judiciales a nombre de **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA C.C. 91.488.673** como Representante Legal de **COESGERECABOPER.**

Lo anterior en virtud de la obligación que adeuda el demandado en concordancia con el C.G.P art. 7°. Decreto 1073 de 2002 art. 3°. Decreto 410 de 1971 art. 628. Sentencia C-284 de 2015 *y* Sentencia T-152 de 2010, *la cual señala que los embargos "son aplicables a todos los pensionados, se insiste, sin establecer por ninguna causa, trato diferenciado al interior del universo conformado por los pensionados en razón a las garantías mínimas que a ellos les asisten".* [1] (*subrayado fuera de texto).* Igualmente, el **Decreto 4433 de 2004 (vigente)** fija el régimen **pensional y de asignación de retiro** de los miembros de la Fuerza Pública, además en su articulado no hace alusión a excepciones en tema de inembargabilidad y descuentos.

Cordialmente;

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673
T.P. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER

[1] Sentencia T-152/2010

Señor(a)
JUEZ(A) 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA - N.S.
E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Demandante:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**
Demandado(a):	**TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018**
Radicado:	**54172408900120230032600**

Asunto: **ACUMULACION DE DEMANDA #3**

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 91488673, portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial y Representante Legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER** identificada con NIT: 901723923-4, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra el señor(a) **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018,** conforme lo establece los artículos. 149, 463 y 464 del C.G.P., se sirva disponer lo conducente para que al proceso de la referencia que conoce el señor(a) Juez por ser el mismo demandado se acumulen y fusionen en un solo, por ser procedente.

Solicito notificar el auto admisorio de la demanda conforme lo establece el art. 88 núm. 1 del C.G.P.

Cordialmente;

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER

Señor(a):
JUEZ 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA - N.S.
E. S. D.

Ref. Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Demandante: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**
Demandado(a): **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018**

Asunto: **PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA**

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga Santander, identificado como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 390.267 del C.S.J. obrando en mi calidad de Representante legal y apoderado para el cobro judicial de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER** identificada con NIT: 901723923-4, con el debido respeto me permito interponer ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, en contra del señor(a) **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018,** para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de la presente demanda, con fundamento en los siguientes:

DESIGNACIÓN DE PARTES

- **DEMANDANTE.**

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**, NIT 901723923-4, con domicilio principal en la Calle 42 # 9 – 16 Barrio García Rovira de Bucaramanga, Representante legal y apoderado para el cobro judicial doctor **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía C.C. 91.488.673, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa.

- **DEMANDADO.**

TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018 mayor de edad y se desconoce el lugar de domicilio del demandado.

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACIÓN: El deudor(a) suscribió un título valor obligándose como GIRADO(A) y GIRADOR(A), representado en una letra de cambio en favor del señor(a) **EVER LUNA PINZON** identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 91.298.265, así:

- Letra de cambio Nro. 01 sin protesto, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS** (**$4.000.000**) M/L**,** suscrita el día 18 de enero de 2020, para ser pagada el día 28 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: INTERESES: La obligación contraída proviene de contrato verbal de mutuo y solo se pactó el pago de los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida de conformidad a lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio, garantizado con la letra de cambio señalada en el hecho primero.

TERCERO: PAGOS: Expresamente se declara que el demandado(a) debe a la fecha por concepto de **CAPITAL,** la suma de:

- **CUATRO MILLONES DE PESOS** (**$4.000.000**) M/L**,** según letra de cambio relacionada en el hecho primero.

CUARTO: FECHA DE LA MORA: Tenemos:

- El deudor(a) a la fecha de la presentación de la demanda ha incumplido la obligación de pagar el capital suscrito al igual que los intereses moratorios, encontrándose vencida la letra de cambio desde el día **28 de noviembre de 2021.**

QUINTO: ENDOSO EN PROPIEDAD: de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 410 de 1971; *Código de Comercio,* artículos 622, 628, 656 y 662. El señor(a) **EVER LUNA PINZON** identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 91.298.265 endosó en propiedad en favor la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER **"PRECOMACBOPER"** identificada con NIT 901396952-4 y esta última en favor de mi representada la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER,** identificada con el NIT: 901723923-4 el titulo valor relacionado en el hecho primero**.**

SEXTO: Dentro del valor de capital cobrado no van incluidos los gastos de cobranza, ni los honorarios de abogado.

SÉPTIMO: De acuerdo con la letra de cambio relacionada, se deduce la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Conforme con los hechos anteriores, los fundamentos de derecho y las pruebas que más adelante invocaré, respetuosamente le solicito Señor(a) Juez se sirva decretar lo siguiente:

PRIMERA: Librar mandamiento de pago en contra del señor(a) **TULIO CESAR IBARRA RINCON** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 5.490.018 y en favor de mi representada COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**, por las siguientes cantidades, así:

- **CUATRO MILLONES DE PESOS** (**$4.000.000**) M/L**,** según letra de cambio relacionada en el hecho primero.

SEGUNDA. Se ordene el pago de los intereses de mora en favor de mi representada, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida, así:

- **Letra de cambio Nro. 01:** Desde la fecha de mora **29 de noviembre de 2021** hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 619 y siguientes; 671 y siguientes del código de comercio; 1608 del Código Civil; 422 y siguientes; 430 y siguientes del Código General del Proceso.
Todas las anteriores normas, adicionadas con aquellas que le son modificatorias y complementarias.

MEDIOS PROBATORIOS

Solicito decretar y practicar como tales las siguientes:

- **DOCUMENTAL.**

Titulo valor: Letra de cambio Nro. 01 relacionada en el hecho primero.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

➢ De conformidad al artículo 78 numeral 12 C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. STC2392-2022, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque. Marzo de 2022. La parte demandante conservará el original de los títulos valores, para cuando el Juez lo requiera, poder exhibirlos. Téngase en cuenta que todos los documentos aportados al proceso se presumen auténticos y, por tanto, solo en caso de que sea censurada la autenticidad de los títulos aportados en copia, debe ser necesaria la exhibición del original.

➢ En este momento procesal, la parte demandante desconoce que pruebas o documentos pueda tener la parte demandada en su poder que interesen al proceso.

DECLARACIÓN DE PARTE O JURAMENTO:

➢ La parte demandante se obliga a evitar la circulación del título valor, objeto de recaudo; lo conservo en mi poder, no he promovido ejecución usando el mismo, y por tal razón inmovilizo el título valor, absteniéndome de entregarlo con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de circulación prevista en el artículo 625 del Código de Comercio.

TRÁMITE

El proceso se tramitará de conformidad con la cuantía y la naturaleza de las pretensiones, por los ritos propios del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**.**

COMPETENCIA Y CUANTÍA

La competencia para conocer de la presente demanda corresponde a usted señor(a) **JUEZ 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA – N. S.** por la cuantía y naturaleza del asunto de conformidad con los artículos 15, 17 y 463 del Código General del Proceso y adicionalmente conforme al artículo 28 numerales 1 y 3 del mismo código, **en concordancia con el artículo 621 del código de comercio,** en este caso la competencia territorial se determina teniendo en cuenta el art. 149 del C.G.P.

El proceso es de mínima cuantía porque las pretensiones no exceden los cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad con el artículo 25 del C.G.P.

En concordancia con el artículo 26 numeral 1 del C.G.P. Estimo la cuantía en **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($6,835,000.)** esto es el valor de capital **$4,000,000** y los intereses de mora **$2,835,000** liquidados hasta la fecha de presentación de la demanda.

ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y representación legal.

- **Consecutivamente a la presentación de la demanda se corre traslado al demandado conforme al Art. 91 del C.G. del P. de manera digital y a la dirección de correo electrónico aportada en la presente demanda.**

NOTIFICACIONES

Entidad demandante:
COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**. Dirección del domicilio principal: Calle 42 # 9 - 16 Barrio García Rovira de Bucaramanga, oficina 101.
Correo electrónico: **gerentelegal@coesgerecaboper.com**

Representante Legal y apoderado judicial COESGERECABOPER:
GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
Documento de identificación: C.C 91.488.673
Dirección de notificación: En la Calle 42 # 9 – 16 Barrio García Rovira de Bucaramanga, oficina 102, celular 3133931734, correo electrónico: **gerbohor@gmail.com**

Demandado: TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018
Dirección de notificación: será notificado a la dirección de correo electrónico: **tulio.ibarra018@casur.gov.co** igualmente bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección física de notificaciones, número de celular, redes sociales y demás medios de contacto del demandado.

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar que el correo electrónico fue aportado por el deudor(a) a la hora de tomar el servicio, el crédito ante la entidad financiera, rentista capital y/o mediante la actualización de sus datos personales. *(Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, así como la Ley 1266 de 2008.).*

Desde ya solicito respetuosamente al señor(a) Juez el **LINK ACCESO AL EXPEDIENTE**, para efectos de estar al día con cada una de las novedades relacionadas con el proceso.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C 91.488.673
T.P 390267 DEL CSJ.
RL. COESGERECABOPER

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA

1. C.C. y/o Nit.

2. C.C. y/o Nit. 5490018

LETRA DE CAMBIO

Fecha 18 ENERO 2020 No. 01 Por $ 4.000.000

Señor(es) TULIO CEJAR EBARRA RINCON

Día 28 Mes NOVIEMBRE Año 2022

Servira(n) Ud.(s) pagar solidariamente en BUCARAMANGA por esta única de cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago, a la orden de EVER LUNA PENZON

La cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS Pesos M/cte, en cuotas de ($) Intereses durante el plazo del % mensual y de mora a la tasa legal autorizada.

GIRADOS	TELÉFONO	DIRECCIÓN ACEPTANTES
	3102468DS	Conocido
2		

Atentamente

GIRADOR

Ever Luna Pinzon Endoso en Propiedad

German Bohorquez Ortega
REP. LEGAL DE PRECOMACBOPER
NIT. 901396952-4
Endoso en Propiedad a:

COESGERECABOPER
COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER, NIT: 901723923-4
RL. GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673

COMO OBTUVE EL CORREO

Al momento del endoso el endosante aporto la dirección de correo electrónico: **tulio.ibarra018@casur.gov.co** del señor **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018;** se anexa pantallazo de datos como prueba:

La familia **CASUR** dispone de un correo institucional personal para cada afiliado el cual se obtiene de la siguiente manera:

TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018, correo electrónico: **tulio.ibarra018@casur.gov.co**

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 06/02/2024 - 14:28:6

Recibo No. 11324816, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: I29S27FA8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER
Sigla:	COESGERECABOPER
Nit:	901723923-4
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-515611-21
Fecha de inscripción:	15 de Junio de 2023
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	23 de Enero de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 42 # 9 - 16
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	Gerentelegal@coesgerecaboper.com
Teléfono comercial 1:	3133931734
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Calle 42 # 9 - 16
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	coboper@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3133931734
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 03 de Junio de 2023 de Asamblea General De Asociados de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Junio de 2023, con el No 11080 del libro III, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL denominada COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER Sigla: COESGERECABOPER

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia De Economia Solidaria. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER, tiene como objetivo fundamental poner en práctica los principios de solidaridad, cooperación, generación de empleo y ayuda mutua entre sus asociados para propender por su mejoramiento económico, ambiental y social, siempre orientada a contribuir a la satisfacción de las necesidades de sus asociados y de su núcleo familiar, besándose en el esfuerzo propio y la asistencia solidaria, a través de la contratación de los servidos profesionales de cada uno de los asociados que produzca bienes y servicios de manera eficiente a la comunidad en general. En desarrollo del presente acuerdo cooperativo COESGERECABOPER procurare satisfacer las diversas necesidades de sus asociados, especialmente, a través de la prestación de servicios eficientes de servicios de consultoría y asesoramiento jurídico, recuperación de cartera, las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: Asesoramiento y representación en procedimientos civiles. Para el cumplimiento de su objeto social COESGERECABOPER podrá desarrollar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con el mismo. La cooperativa tendrá como objeto social la prestación de bienes y servidos de acuerdo con las siguientes secciones: a. SECCION ASISTENCIA LEGAL O JURIDICA. b. SECCION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE CARTERA JURÍDICA. c. SECCION DE SERVICIOS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION. A. SECCION DE SERVICIOS DE ASISTENCIAL LEGAL O JURÍDICA A SUS ASOCIADOS Y/O TERCEROS. El servicio de

asistencia legal o Jurídica desarrollan las siguientes labores especificas: 1. Fomentar fuentes de trabajo para los asociados en cada una de las ramas de su profesión, a fin de prestar los siguientes servidos a la comunidad. 1.1. Realización de procesos pre jurídicos y jurídicos a las personas naturales y jurídicas que requieran del servido, tales como: Recaudo de Cartera: -Establecimientos de comercio. -Rentista capital. -Instituciones educativas. -Personas naturales. -Personas jurídicas. Ejecución de titules valores y ejecutivos: -Acuerdos de voluntades. -Contratos de transacción. -Letra de Cambio. -Pagares. -Cheques. -Facturas. -Compraventas. -Sentencias judiciales. -Contratos de arrendamientos de vivienda y locales comerciales. -Ejecución de contratos y promesas de compraventas en general. 1.2. Representación jurídica ante la Rama Judicial de las personas naturales y jurídicas que requieran del servicio, en procesos tales como: -Procesos administrativos. -Procesos de familia. -Procesos Civiles. -Procesos disciplinarios. 2.Celebrar con entidades convenios de prestación de servicios para ser desarrollados por parte de sus asociados. B. SECCION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE CARTERA PREJURIDICA Y JURIDICA A SUS ASOCIADOS Y/O TERCEROS. El servido de SECCION SERVICIOS DE RECUPERACION DE CARTERA PREJURIDICA Y JURIDICA; desarrollará las siguientes labores especificas: -Recuperación de cartera prejuridica de personas naturales y/o jurídicas. -Recuperación de cartera de personas naturales y/o jurídicas por la vía judicial. C.SECCION DE SERVICIOS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION. El servicio de MERCADEO Y COMERCIALIZACION desarrollará las siguientes labores especificas: Compra y venta de cartera jurídica y/o prejuridica de personas naturales y/o jurídicas. Compra y venta de derechos litigiosos, contratos de transacción y acuerdo de voluntades para el cobro de títulos valores y ejecutivos. PARAGRAFO: EXTENSIÓN DE SERVICIOS. COESGERECABOPER, por regla general, prestará sus servicios de manera exclusiva a sus asociados, sin que ello impida prestar nuestros servidos a los particulares que por solidaridad y necesidad lo requieran.

PATRIMONIO

$30.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Cooperativa tendrá un gerente con su correspondiente suplente. El Gerente será el representante legal de la Cooperativa ejecutor de los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, nombrado por este organismo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

PARAGRAFO 1. Sus funciones o atribuciones deberán ser ejercidas bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración y responderá ante la asamblea y el Consejo de Administración, y estas son: 1. Ejecutar las decisiones,

acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 2. Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 3. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo y social en general. 4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. 5. Ejecutar los planes, decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 6. Planear, organizar, ejecutar y controlar las actividades operativas y de administración de la Cooperativa. 7. Dirigir en coordinación del presidente del Consejo de Administración las relaciones públicas de la entidad. 8. Proponer planes y programas para el desarrollo de la Cooperativa y preparar los proyectos del presupuesto que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 9. implementar las políticas de Identificación del riesgo, Medición o evaluación, Control y Monitoreo. 10. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT). 11. Ejercer, las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT): a. Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. b. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. c. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración. d. Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento. e. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo el Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia. f. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT, y garantizar la confidencialidad de dicha información. 12. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir poderes en juicios y mandatos especiales, así como recibir las resueltas de los procesos y recibir depósitos judiciales a su nombre.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 03 de Junio de 2023 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 15 de Junio de 2023 con el No 11080 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	BOHORQUEZ ORTEGA GERMAN	C.C. 91488673

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 03 de Junio de 2023 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 15 de Junio de 2023 con el No 11080 del libro III, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PEREZ ORTEGA SALVADOR	C.C. No 13443364
FLOREZ MONTES LUZ ALEYDA	C.C. No 60305549
PEREZ FLOREZ JENIFFER MELISA	C.C. No 60446173

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BOHORQUEZ ORTEGA MARINELA	C.C. No 63515906
BOHORQUEZ ORTEGA CARLOS ALBERTO	C.C. No 91283515

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910.

Actividad secundaria Código CIIU: 8291.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER
Matricula No: 650032
Fecha de matrícula: 15 de Junio de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 42 # 9-16 BARRIO GARCIA ROVIRA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

Señor(a)
JUEZ(A) 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA - N.S.
E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Demandante: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER.**
Demandado: **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018**

Asunto: **AMPLIACIÓN MEDIDA CAUTELAR**

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad, vecino(a) de Bucaramanga Santander, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, abogado(a) en ejercicio, con Tarjeta profesional 390.267 del C.S.J. obrando en mi calidad de apoderado(a) para el cobro judicial de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER**, NIT: 901723923-4; respetuosamente me permito solicitar se sirva decretar las siguientes:

AMPLIACIÓN MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente escrito me dirijo a Ud. con el fin de que al momento del decreto de las medidas cautelares se efectué la **AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR** teniendo en cuenta que ya hay una medida en firme y esta no satisface la obligación pretendida en la presente demandada acumulada en contra del señor(a) **TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C 5.490.018,** como como afiliado de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR).**

Solicito respetuosamente al señor(a) Juez, **DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 588, Y 593 NUMERAL 4 Y 9 DE LEY 1564 DEL 2012 C.G.P,** mediante oficio comunicar al **Pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional** en la Carrera 7 No. 12B 58 en la ciudad de Bogotá D.C. sobre la **ampliación** de la medida previéndole consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales las sumas de dinero correspondientes.

Los correos electrónicos donde puede ser enviado el oficio de embargo son: **radicacionjuridica@casur.gov.co - embargos@casur.gov.co - nominas@casur.gov.co**

NOTA: Le solicito muy amablemente al señor(a) Juez el Favor de enviar el oficio de ampliación de medida con copia a mi correo electrónico **gerbohor@gmail.com** y/o **gerentelegal@coesgerecaboper.com** con el fin de que el suscrito apoderado(a) pueda realizar las respectivas labores de trazabilidad y efectividad de la medida cautelar.

Igualmente solicito al señor(a) Juez autorice el pago de los depósitos judiciales a nombre de **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA C.C. 91.488.673** como Representante Legal de **COESGERECABOPER.**

Lo anterior en virtud de la obligación que adeuda el demandado en concordancia con el C.G.P art. 7°. Decreto 1073 de 2002 art. 3°. Decreto 410 de 1971 art. 628. Sentencia C-284 de 2015 *y* Sentencia T-152 de 2010, *la cual señala que los embargos "son aplicables a todos los pensionados, se insiste, sin establecer por ninguna causa, trato diferenciado al interior del universo conformado por los pensionados en razón a las garantías mínimas que a ellos les asisten".* [1] (*subrayado fuera de texto).* Igualmente, el **Decreto 4433 de 2004 (vigente)** fija el régimen **pensional y de asignación de retiro** de los miembros de la Fuerza Pública, además en su articulado no hace alusión a excepciones en tema de inembargabilidad y descuentos.

Cordialmente;

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673
T.P. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER

[1] Sentencia T-152/2010